



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00025457-NEU-DESP#MTUR - REGLAMENTACIÓN LEY 3197

VISTO:

El EX-2021-00025457-NEU-DESP#MTUR, la Ley Provincial de Turismo 2414, la Ley 3197 y el Decreto reglamentario N° 2118/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2414 tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo integral y sustentable del turismo en todo el ámbito del territorio provincial;

Que asimismo establece que la autoridad de aplicación ejecutará las acciones emergentes de la política turística provincial, ajustada a objetivos sociales, económicos, culturales, de salud, recreacionales, deportivos y de sustentabilidad;

Que dicha Ley ha sido reglamentada parcialmente por el Decreto N°2118/04 y posteriormente modificada por la Ley 3197;

Que conforme lo establece el artículo 4° del precitado Decreto reglamentario, el Ministerio de Turismo, será la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Turismo 2414 y de las normas que en su consecuencia se dicten, con el objeto de lograr un desarrollo turístico integral y de excelencia de servicios;

Que en los últimos años la actividad del turismo en la Provincia del Neuquén ha tenido un desarrollo considerable, acompañado no solo por un incremento en la oferta turística habilitada, sino también de una oferta informal de servicios y actividades turísticas, detectada a través de la promoción en redes sociales, páginas web y otros medios de difusión, sin contar con los permisos correspondientes;

Que, en virtud de la existencia de actividad turística informal en todo el territorio provincial, surge la necesidad de regularizar la situación y brindar mayor seguridad jurídica a los bienes y las personas, llevando adelante acciones que coadyuven al desarrollo turístico provincial, en relación a la supervisión y fiscalización de los servicios turísticos que se prestaren en cada jurisdicción;

Que el Gobierno de la Provincia tiene como objeto lograr una exhaustiva y amplia oferta turística provincial, con los permisos municipales y provinciales correspondientes, articulando con municipios, comisiones de fomento y entidades del sector privado, las acciones en conjunto que permitan detectar, verificar y monitorear aquellos servicios y actividades turísticas con fines comerciales que incumplen normativas provinciales y municipales vigentes;

Que la presente reglamentación permitirá avanzar e incorporar en un marco de legalidad a los prestadores existentes en la Provincia, garantizando los principios jurídicos del debido proceso legal adjetivo y el derecho de defensa, con sujeción a lo establecido en los artículos 25° y 28° de la Ley 2414;

Que de conformidad con el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispone el Artículo 214°, Inciso 3° y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la REGLAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS POR LA LEY 3197 A LA LEY 2414, que como **IF-2021-00064628-NEU-LEGAL#MTUR**, forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-